UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 2643 - 2023-CU-UNFV

San Miguel, 10 de noviembre de 2023

Visto, el expediente con **NT 23672** que contiene el Oficio N° 513-2023-OCRNI-UNFV de fecha 21.09.2023, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación con eficacia anticipada al 25.05.2022 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad.

Que, mediante **Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018** modificado con **Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019** se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39 señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.

...///

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2643 - 2023-CU-UNFV

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario.

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** cuyo objetivo general es establecer y normar la cooperación para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pre y post grado e internado, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 2077-OCPL-UNFV de fecha 22.08.2023, el Informe Legal N° 916-2023-OCAJ-UNFV de fecha 20.09.2023, y el Oficio N° 513-2023-OCRNI-UNFV de fecha 21.09.2023, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 4346-2023-R-UNFV de fecha 26.09.2023; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 79 de fecha 19.10.2023, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutiva de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 25.05.2022 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RECTORA
Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 023672-2023
DFM

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben **OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL.**, *con RUC Nº 20109015611, debidamente representado por su Gerente Dra.* **CONTRERAS CALISTO CECILIA,** *identificada con DNI Nº 07816090. con domicilio legal en Av. Javier Prado Este 1010 Torre B Piso 10 (dentro de la Clinica Ricardo Palma) Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le dominará* **EL CENTRO** *y de otra parte la* **FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, *debidamente representada por su Decana* **Dra. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ,** *identificada con DNI N° 10001341 y autorizada con Resolución Rectoral Nº 6279-2019-UNFV., de fecha 12 de setiembre de 2019, con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, en adelante* **LA FACULTAD** *en los términos y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL CENTRO**, *es una entidad privada con la autonomía técnica y administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad optimizar la calidad y capacidad de atención asistencia, consolida servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento oportuno de calidad, desarrollar una cultura de salud preventiva en la población del área de influencia, estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas, formadores de los profesionales de las ciencias de la salud, mediante actividades de docencia, así como la mejora de los perfiles profesionales a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.*

1.2. **LA FACULTAD**, *es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Tecnologia Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pre y post grado e internado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en la especialidad de:* **Optometría** *orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1. *Constitución Política del Perú.*
2.2. *Ley Nº 30220, Ley Universitaria.*
2.3. *Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal*
2.4. *Ley Nº 26842, Ley General de Salud.*
2.5. *Ley Nº 27154, Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.*
2.6. *Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).*
2.7. *Resolución Ministerial Nº 729-2003/SA., que aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud.*
2.8. *Directiva N° 001/JESAL/SCOORD set. 09, para la suscripción de Convenios de Cooperación de Servicios, Investigación y Docencia en Salud, con instituciones de Salud y las Formadoras de*

Recursos Humanos de la Salud.

2.9. *Directiva Nº 008 JEMGE/OCA-5 May. 2000, que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenios con entidades y/u organismos públicos y privados.*

2.10. *Registro de Constitución de Empresa de Oftalmólogos Contreras Campos SCRL (copia).*

2.11. *Reglamento General de Oftalmólogos Contreras Campos SCRL (copia).*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1. ***Objetivo General:***

*Establecer y normar la cooperación entre **EL CENTRO** y **LA FACULTAD**; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pre y post grado e internado, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud.*

3.2. ***Objetivos Específicos***

3.2.1. *Contribuir a la mejor formación de los Profesionales de la Salud, de pre y post grado e internado, utilizando con fines docentes-asistenciales los ámbitos de **EL CENTRO.***

3.2.2. *Orientar el proceso de docencia en servicio hacia la formación de profesionales de la salud competentes, impulsando el cambio de actitud y comportamiento de los estudiantes de **LA FACULTAD** y de las escuelas que lo conforman, para la búsqueda de soluciones integrales dentro de un marco humanista y ético.*

3.2.3. *La investigación formará parte del motivo del convenio, y tendrá en cuenta la programación conjunta de docentes y profesionales de ambas instituciones.*

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

*Los ámbitos geo-demográfico de aplicación del presente convenio corresponden a **EL CENTRO** dependencias y servicios, de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente.*

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

***EL CENTRO** y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud*

5.1. *Responsabilidad de **LA FACULTAD:***

5.1.1. *Otorgar auspicio académico, exonerando del pago por este concepto a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **EL CENTRO**, previa solicitud, de acuerdo a las normas vigentes de la universidad.*

5.1.2. *Brindar el acceso a los servicios de la Biblioteca de **LA FACULTAD** al personal de **EL CENTRO** previa presentación de fotocheck.*

5.1.3. ***LA FACULTAD** asumirá los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes en las instalaciones, mobiliarios y equipos de **EL CENTRO**, para lo cual deberán presentar una carta de Compromiso de Responsabilidades a la firma del presente convenio.*

5.1.4. *Velar por que los estudiantes de **LA FACULTAD** tengan un comportamiento correcto.*

respetando la ética, las normas legales vigentes, la disciplina, los reglamentos y normas de ***EL CENTRO.***

5.2. *Responsabilidad de* ***EL CENTRO:***

5.2.1. *Asignar, según disponibilidad, los ambientes a* ***LA FACULTAD*** *para el desarrollo de actividades docentes y prácticas pre profesionales.*

5.2.2. *Determinar y asignar anualmente el número de plazas para los estudiantes de pre y post grado e internado de* ***LA FACULTAD****, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de presupuesto; para ello realizarán actividades conjuntas orientadas a optimizar el proceso de capacitación.*

5.2.3. *Autorizar a los estudiantes de pre y post grado e internado de* ***LA FACULTAD*** *el uso de los ambientes; en donde se desarrollarán acciones de docencia, servicio e investigación, en el marco de las disposiciones vigentes, previa presentación del carnet de identificación, otorgado por el Departamento de Seguridad de* ***EL CENTRO.***

5.2.4. *Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros de* ***LA FACULTAD*** *en los ambientes de* ***EL CENTRO****, brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.*

5.2.5. *Poner a disposición equipos, instrumentos y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, de acuerdo a la disponibilidad de* ***EL CENTRO.***

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

6.1. *La programación conjunta de las actividades docente-asistenciales será de responsabilidad del Comité Técnico Permanente, conformado e instalado dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio, que tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades docente-asistenciales en los servicios de salud, en los cuales se realizarán las actividades precisadas.*

6.2. *El Comité Técnico Permanente (CTP), estará integrado por:*

6.2.1. *Un representante de* ***EL CENTRO*** *(El Director Gerente/Ejecutivo, Jefe del Departamento de Capacitación y Convenios).*

6.2.2. *Un representante de* ***LA FACULTAD*** *debidamente acreditado.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. *Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por el Comité Técnico Permanente (CTP).*

7.2. ***EL CENTRO*** *y* ***LA FACULTAD*** *no asumirán obligación, ni dependencia administrativa, ni técnica distinta de las que le señale la ley de creación y su reglamentación en vigencia.*

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1. *El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.*

8.2. *Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, comunicando con ciento ochenta (180) días de anticipación a la recesión del presente convenio.*

8.3. *Dicha resolución no afectará las actividades académicas que se encuentren en curso, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.*

8.4. *Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordada por escrito y bajo la firma de una ADDENDA.*

CLÁUSULA NOVENA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares, a los 25 días del mes de mayo del año 2022.

OFTALMOLOGOS
CONTRERAS CAMPOS S.C.R.L.

Dra. Cecilia Contreras Calisto
GERENTE
OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL.

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
DECANO

Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz
DECANA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA